

**CONTROVERSIA
145/2026**

CONSTITUCIONAL

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	008754
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.	009247
Escrito y anexos del Secretario de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.	009372

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

Manifestaciones de la parte tercera interesada.

Agréguese el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión¹, mediante el cual, en cumplimiento al auto admisorio, realiza manifestaciones en su carácter de parte tercera interesada².

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

¹ Legitimación.

Representación que se le reconoce de conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2026

Contestaciones.

Agréguese los ocurso y anexos del Secretario de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Sonora³, mediante los cuales, en cumplimiento al auto admisorio, contestan la demanda instaurada⁴.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, así como 26, de la Ley Reglamentaria, con los ocurso de cuenta, **córrase traslado a la Fiscalía General de la República y al actor.**

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa

³Legitimación.

Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Representación que se le reconoce de conformidad con las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora:

Artículo 23 BIS.- La Secretaría de la Consejería Jurídica será la encargada de representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado.

El titular de la Secretaría de la Consejería Jurídica se le denominará Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.

La Secretaría de la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las facultades siguientes:

(...)

II. Representar legalmente al Titular del Ejecutivo del Estado y a la administración pública estatal, ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de juicios, acciones, controversias, procedimientos, indagatorias o requerimientos, pudiendo delegar ésta, en subalternos o terceros;

(...)

Poder Legislativo del Estado de Sonora.

Representación que se le reconoce, ya que si bien únicamente adjunta copia simple del acta de veintinueve de enero de dos mil veintiséis, mediante la cual se da a conocer su designación como Diputada Presidenta, lo cierto es que constituye un hecho notorio que en la página oficial de dicho Poder (<https://congresoson.gob.mx/diputado/?id=98596ddd-8f2a-476f-bcc0-b2b5f84e3b8d&pagina=1>), se advierte su designación con el cargo que ostenta. En consecuencia, esa circunstancia se presume válida, en términos del artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así como en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora:

Artículo 66. Son atribuciones del Presidente:

I.- Fungir como representante legal del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de la

misma vía, por lo que los ocursos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Pruebas.

De conformidad con el artículo 31 de la referida Ley Reglamentaria, los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que acompañan a los ocursos de cuenta, la memoria USB, los links que menciona el Poder Legislativo local, así como la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, las cuales se relacionarán en la audiencia respectiva.

Asimismo, se precisa que, si bien el Poder Legislativo local manifiesta encontrarse imposibilitado para remitir la totalidad de los antecedentes legislativos relacionados con la norma impugnada, de las constancias que acompaña resultan, de manera preliminar, suficientes para resolver; sin perjuicio de que, de estimarse necesario para la debida integración del expediente o para la resolución de fondo del asunto, posteriormente se requiera la remisión de documentación adicional. Consecuentemente, se tiene a la autoridad legislativa demandada desahogando el requerimiento formulado en el auto admisorio

Delegados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, con excepción del Poder Legislativo local, los promoventes designan delegados y señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Por lo que hace a dicho Poder, se le tiene señalando los estrados de este Máximo Tribunal como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; no obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

Acceso a expediente electrónico

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2026

Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa⁵.

Ello, pues no se cuenta con alguna constancia presentada mediante buzón judicial o de forma electrónica; lo anterior, una vez que dicha información se ha corroborado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.

Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señalan las **trece horas con treinta minutos del ocho de julio de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Notificación.

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento de la **Fiscalía General de la República** y del actor

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2026

En atención a que el Poder Legislativo local y el Municipio Opodepe, Estado de Sonora omitieron señalar domicilio en esta ciudad y, considerando la trascendencia de la presente determinación, por única ocasión, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1032/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Sonora con residencia en Hermosillo, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Notifíquese por lista, vía MINTERSCJN al municipio tercero interesado y al Poder Legislativo, por oficio a las demás partes; y, vía electrónica a la Fiscalía General de la República y al actor.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **veintiuno de mayo de mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 145/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**

AHJ

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 145/2026 (Acuerdo de 21/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 807664

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2026T22:36:01Z / 26/05/2026T16:36:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1f 6c 99 c7 fb 34 03 55 e1 ef 7f ce 18 27 f7 56 67 1f d1 ce a5 13 e3 56 76 5d a9 82 3a 71 c5 38 25 be a1 af 51 48 8e 2f d1 41 11 f3 47 f4 24 62 e2 b1 af 5d 3a 4e 62 64 fa ea 67 03 29 a0 e8 73 b5 3f 5c f3 b8 56 4d 1a 7e dc c4 20 fd 47 05 23 1f be 85 e7 4a 83 c9 03 e1 13 fd 26 88 67 c9 81 5f c5 f8 8a 70 4d b8 7e 09 e0 6b ed 31 81 67 b2 35 50 aa 0e e3 53 28 89 45 97 8b 92 18 9e 01 1a 2e 57 76 a1 a1 ca 53 72 99 f8 67 cb 42 23 17 00 6a 2c d7 0a 8e 3e a5 fd c5 b0 65 05 43 5d fd c9 11 34 6a a1 30 27 3b 05 42 1c a5 0d bf a3 b4 60 a7 49 c7 ea 0b 2b 1b c8 5c 33 58 00 fa b4 be 07 db c1 b4 f1 be df 6f 29 94 73 1c e7 23 7d 9a ae b3 59 0d 38 6d 32 b2 9b 73 10 12 79 e2 35 38 de 06 a6 58 88 9f 49 47 4c 00 52 b0 39 fa 56 96 b8 8a e0 d9 df 2c c1 a6 a7 c3 55 fb 8e 9d 30 e9 72 41 14 60 22 2c f6 dc 00 e9 99 2c 0d ac 36 b9 a4 c5 f6 0b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2026T22:36:01Z / 26/05/2026T16:36:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2026T22:36:01Z / 26/05/2026T16:36:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1536200			
	Datos estampillados	2A9D450F01818D90DE1A6F55D4D2AC779496A298B490A73AA1C85BC7CDF3B5B40E55			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:24:05Z / 21/05/2026T18:24:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		10 3a af da b2 f5 14 07 b1 1d 91 75 3e d3 4e 1b 93 9e 8f b6 39 07 fa 76 fb 35 c5 76 2a c3 ff 14 f2 9f cd 5e 38 3a 43 14 ab 18 fc bb d9 4e aa 36 1b 6d 98 a4 ce b9 28 13 c4 08 13 ae 74 1a 36 63 59 67 46 75 34 26 64 06 3a 3c 3a 01 70 f3 86 cf ec b6 b9 f3 1d 78 d6 09 54 5a ef 27 45 2d 39 73 a5 31 c9 d7 ca 88 03 bf a6 5e 44 75 67 fd cc 8e 0a 80 c5 5c 3d bf 98 82 64 fd ab db a8 9c 56 c4 bd 7f cf 24 cd f1 13 68 03 90 f6 95 d5 db 52 8a 03 ef 0f cb c1 19 a7 a7 3f 12 e9 4d 8d 30 34 11 7d 30 ef a5 d3 89 9e 9b 2c 4f 76 ed e7 4a 07 df da 59 ab 20 a9 9c 2f e1 38 fc d4 af c9 9a c8 7a f6 a6 28 c3 79 63 6e f7 b7 01 1d a9 b3 7b e7 2f 3b 01 cf 5c 3c 01 cf da 59 d9 18 51 fb 4c 16 23 2d 98 ae dd 4c 75 76 53 df 27 30 8c 97 bd b6 9e a4 a5 0a 23 19 b6 b6 52 c0 17 c2 27 c3 ed a4 9f 2e c0 a5 fc 8c 9a f5 2b 45 81 49 5a 56 0b 82 ce 0b e2 c7 da			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:24:06Z / 21/05/2026T18:24:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:24:05Z / 21/05/2026T18:24:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1516528			
	Datos estampillados	24E35A59C01EEFA4BD04D37FD132E14CCAAB07616088602E75DB21E2B8E4D712E7E4			